



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

ÁMBITO: Alcaldía

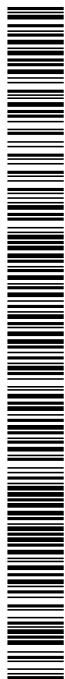
**DECRETO: SEGUNDA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL DECRETO DE 17 DE MAYO DE 2020 SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y REAPERTURA AL PÚBLICO DE LAS TERRAZAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN UBICADAS EN DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.**

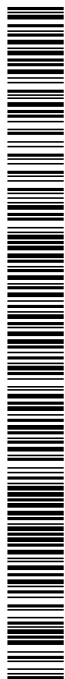
## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 17 de mayo de 2020 se adoptaron una serie de medidas extraordinarias para la instalación y reapertura al público de las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración ubicadas en dominio público municipal, estableciendo una serie de condiciones y requisitos de actuación que permitieran llevar a la práctica las medidas adoptadas por la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al objeto de propiciar la aplicación de las mismas con la agilidad procedimental requerida, mediante la adaptación provisional de la normativa municipal vigente reguladora de la materia en aquellos supuestos en los que se estime estrictamente necesario y por un período de tiempo limitado, para asegurar su adecuada implantación de dichas medidas con la oportuna garantía de la seguridad pública, atendiendo en todo momento al contexto sanitario, social y económico en que nos encontramos.

El artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decretó el estado de alarma para la gestión de la mencionada crisis, estableció las medidas de contención en el ámbito de establecimientos y locales comerciales, actividades de hostelería y restauración, contemplando su apartado 6 una habilitación al Ministro de Sanidad para modificar, ampliar o restringir las medidas, lugares, establecimientos y actividades enumeradas en los apartados anteriores, por razones justificadas de salud pública, pudiendo, por tanto, ampliar esta suspensión a aquellos otros supuestos que se consideren necesarios.

En este contexto, se han aprobado, entre otras, la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad; la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, que tiene por objeto establecer las condiciones para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas por el estado de alarma, en aplicación de la fase 2 del Plan





para la transición hacia una nueva normalidad; la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad; la Orden SND/520/2020, de 12 de junio, mediante la que se incluyó en la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad a la Unidad territorial de la Comunidad Valenciana. Posteriormente, en el marco normativo de la Generalitat Valenciana, se han aprobado sucesivamente, el Decreto 8/2020 de 13 de junio del Presidente de la Generalitat de regulación y flexibilización de determinadas restricciones, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, establecidas durante la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad; el Acuerdo de 19 de junio, del Consell, de medidas de prevención frente al COVID-19, mediante el que se adoptan por parte de la Administración autonómica, las medidas de prevención necesarias para hacer frente, tras el levantamiento del estado de alarma, a las necesidades derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19; la Resolución de 17 de julio de 2020, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, de modificación y adopción de medidas adicionales y complementarias del Acuerdo de 19 de junio, del Consell y finalmente la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Consellera de Sanidad universal y Salud Pública, para la adopción de las medidas establecidas en el acuerdo del consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre medidas de prevención frente a la Covid-19, lo que ha obligado al Ayuntamiento a la consecuyente y paulatina modificación de la redacción originaria del Decreto de Alcaldía, de aprobación de medidas extraordinarias de 17 de mayo de 2020, al objeto de ir adaptando la normativa municipal a las modificaciones introducidas por aquellas, en la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como a la consecuyente prórroga de su vigencia.

La referida Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, introdujo nuevas medidas claramente restrictivas con respecto a la situación anteriormente existente, que consisten, en síntesis, en la suspensión de la actividad de los locales de discotecas, salas de baile, karaoke y bares de copas con y sin actuaciones musicales, lo que imposibilita el funcionamiento de dichos establecimientos, tanto en su interior como en su exterior; la ocupación máxima de 10 personas por mesa o agrupación de mesas y la limitación del horario de cierre de los establecimientos de hostelería y restauración a la 1:00, sin que pueda permitirse el acceso de nuevos clientes a partir de las 00:00 horas, además de la obligación de mantener la distancia física interpersonal de 1,5 metros entre las personas más próximas de las mesas o grupos de mesas que componen la terraza. La aplicación de estas medidas, que fueron objeto de una primera prórroga mediante la Resolución de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública de 4 de septiembre de 2020, motivó la necesidad de prorrogar, a su vez, la vigencia del Decreto de medidas extraordinarias de 17 de mayo de 2020, modificado por Decreto de 18 de agosto, lo que se acordó en un primer momento, hasta la fecha de 15 de octubre de 2020, por los motivos expuestos en el el Decreto de Alcaldía de 14 de septiembre de 2020.

Habida cuenta que mediante Resolución de 25 de septiembre de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, se acordó una segunda prórroga de las medidas contenidas en la referida Resolución de 17 de agosto de 2020, se considera plenamente justificado el mantenimiento de las medidas extraordinarias adoptadas en el Decreto de Alcaldía de 17 de mayo de 2020, procediendo, en consecuencia, a prorrogar por segunda vez la vigencia del mismo en tanto que persistan las condiciones y restricciones impuestas por la Resolución de 17 de agosto de la Consellera de Sanidad y Salud Pública y sus eventuales prórrogas, sin perjuicio de fijar, en aras de la seguridad jurídica de los

interesados, como término máximo de vigencia del Decreto, la fecha del 15 de noviembre de 2020, sin perjuicio de las ulteriores prórrogas a cuya justificación pudiera dar lugar la evolución de la pandemia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendiendo a lo dispuesto en la Orden el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como a lo establecido en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo; la Orden SND/414/2020 de 16 de mayo; la Orden SND/458/2020 de 30 de mayo; la Orden SND/520/2020, de 12 de junio, dictadas en desarrollo del mismo y a lo dispuesto en el Decreto 8/2020, de 13 de junio, del President de la Generalitat; el Acuerdo de 19 de junio, del Consell; la Resolución de 17 de julio de 2020 de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública y la Resolución de 17 de agosto de 2020 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública y sus respectivas prórrogas acordadas mediante las Resoluciones de 4 y 25 de septiembre de 2020, en uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía-Presidencia por el artículo 124.4, apartados g) y h), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

### Primero.- Prórroga del Decreto de 17 de mayo de 2020.

Se acuerda prorrogar la vigencia de las medidas contenidas en el Decreto de Alcaldía de adopción de medidas extraordinarias para la instalación y reapertura al público de las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración ubicadas en dominio público municipal de 17 de mayo de 2020, en los términos establecidos por las distintas modificaciones de las que ha sido objeto, manteniendo la eficacia del mismo hasta las 00:00 horas del 15 de noviembre de 2020.

### Segundo.- Publicidad.

Se ordena la publicación inmediata de este Decreto en el tablón de anuncios y edictos municipal, para su general conocimiento y efectivo cumplimiento.

### Tercero.- Dar cuenta al Pleno.

Sin perjuicio de la puesta en conocimiento de este Decreto y su contenido a la Junta de Gobierno, Junta de Portavoces y demás órganos que se estime necesario, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que del mismo se celebre.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

**EL ALCALDE:** Fdo.: Luis Barcala Sierra

**DOY FE, EL VICESECRETARIO acctal:** Fdo.: Francisco Joaquín Montava Moltó

